

14 de marzo de 2023
AL-FPFA-36-OFI-284-2023

Señor
Arnoldo André Tinoco
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO AL ESTATUTO DE SERVICIO EXTERIOR

Estimado señor

Reciba un cordial saludo de mi parte, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones. La presente misiva tiene como propósito consultar si la designación de la señora Catalina Crespo Sancho como embajadora de nuestro país ante los Estados Unidos de América (en calidad de funcionaria en comisión) cumplió o no con las estipulaciones y requisitos contenidos en el Reglamento N° 29428-RE del Estatuto de Servicio Exterior, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965. En particular, me permito consultar el cumplimiento de los señalado por el artículo 18 inciso g) del referido Reglamento que expresamente señala:

*“**Artículo 18.-** Requisitos para el nombramiento. En el caso de los funcionarios en comisión y de los funcionarios técnicos, para la comprobación de los requisitos de preparación académica o profesional, ética, cultura, civismo y conducta regular se requerirá la presentación a la Dirección General de Servicio Exterior de los siguientes documentos, sin los cuales no se tramitará ni se suscribirá el respectivo acuerdo de nombramiento: (...) **g)** Declaración jurada de no tener causas penales pendientes en Costa Rica u otros países, y de estar al día en el pago de las obligaciones que tenga en materia alimentaria.”*

Al respecto, debo notar que en consulta con el Ministerio Público del Poder Judicial, dicha autoridad comunicó que actualmente existen al menos cinco causas penales pendientes en Costa Rica donde la señora Crespo Sancho figura como imputada. A saber los expedientes: **a)** 20-000084-1218-PE por delito de captación

indebida de manifestaciones verbales en perjuicio de particular; **b)** 22-000037-0033-PE por delito de incumplimiento de deberes en perjuicio de la administración de Justicia; **c)** 22-000051-1218-PE por delito de incumplimiento de deberes en perjuicio de la administración de Justicia; **d)** 22-000210-1218-PE por delito de tráfico de influencia en perjuicio de los deberes de la función pública; y **e)** 22-000331-1218-PE por delito de peculado en perjuicio de los deberes de la administración pública.

En vista de lo anterior, solicito copia certificada de la declaración jurada de la señora Crespo Sancho donde afirma “*no tener causas penales pendientes en Costa Rica*” y la justificación técnica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para no verificar el cumplimiento del referido requisito contenido en inciso g) del artículo 18 del Reglamento N° 29428-RE del Estatuto de Servicio Exterior, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965.

Las anteriores solicitudes y consultas las realizo de conformidad con los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa que disponen 10 días hábiles para su debida atención y respuesta. Agradezco su diligencia.

Cordialmente,

ANTONIO ORTEGA GUTIÉRREZ
DIPUTADO

/atm